UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS CARRERA DE CONTADURIA PÚBLICA

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y AUDITORIA UNIDAD DE POSTGRADO



"MONOGRAFÍA"

DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN

"EL SISTEMA IMPOSITIVO MUNICIPAL Y SU INCIDENCIA EN LA BAJA RECAUDACIÓN DE INGRESOS PROPIOS EN LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RURALES"

CASO: Gobierno Autónomo Municipal de Pelechuco

POSTULANTE: SUSANA MAMANI SUNA

DOCENTE: LIC. OSCAR A. HEREDIA VARGAS

DEDICATORIA:

A Dios por protegerme, por guiarme día a día por el buen camino, y por darme fuerzas para superar los obstáculos y dificultades a lo largo de toda mi vida.

A Antonio y Antonia mis padres, a quienes les debo la vida y todo lo que soy.

A mis hermanos, cuñadas y sobrinos quienes constantemente me demuestran su incondicional apoyo y afecto.

También a mis amigos personales, por su constante aliento, colaboración y orientación necesaria para culminar con este trabajo.

AGRADECIMIENTO

Primeramente, agradezco a la Universidad Mayor de San Andrés por haberme aceptado ser parte de ella y abierto las puertas, para poder reforzar mi carrera, así como también a los diferentes docentes que brindaron sus conocimientos y su apoyo para seguir adelante día a día. Agradezco también a mi Asesor y hermano Juan Luis Mamani Suna por haberme brindado la oportunidad de recurrir a su capacidad y conocimiento científico, así como también haberme tenido toda la paciencia del mundo para guiarme durante todo el desarrollo del aprendizaje. Mi agradecimiento también va dirigido a todos los funcionarios del Municipio de Pelechuco por haber haberme brindado información.

Y para finalizar, también agradezco a todos los que fueron mis compañeros de clase durante el Diplomado en Tributación ya que gracias al compañerismo, amistad y apoyo moral han aportado en un alto porcentaje a mis ganas de seguir adelante en mi carrera profesional.

INDICE GENERAL

1. INTRODUCCION	9
1. ASPECTOS GENERALES DE LA INVESTIGACIÓN	12
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	12
1.1.1 IDENTIFICACION DEL PROBLEMA	14
1.1.2 ALCANCE	15
a) Alcance temporal	15
b) Alcance Geográfico	15
1.1.3 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	
1.2 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	15
1.2.1 OBJETIVO GENERAL	15
1.2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	16
1.3. JUSTIFICACIÓN	16
1.3.1 Teórica	16
1.3.2 Metodológica	16
1.3.3 Práctica	17
2. DESARROLLO ESTRUCTURAL TEÓRICO	19
2.1 MARCO TEÓRICO	19
2.1.1 Sistema Tributario Stiglitz Joseph	19
2.1.2 Teoría General del Impuesto	
2.1.3 Tributos	
2.1.4 Clasificación de los tributos	21
a) Impuesto	21
b) Tasa	22
c) Patentes Municipales	22
d) Contribuciones Especiales	22
2.1.5 Autonomía	23
2.1.6 Autonomía Municipal	23
2.1.7 Municipio	23
2.1.8 Competencia del Gobierno Municipal	24
2.1.9 Facultad Tributaria del Gobierno Municipal	25
2.1.9.1 Ingresos municipales	25
2.1.9.2 Tributo Municipal	26
2.1.10 Régimen Tributario Municipal	26
2.1.11 Delimitación del Dominio Tributario	27
2.1.12 SISTEMAS DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SOFTWARE)	27
2.1.12.1 Registro Único para la Administración Tributaria Municipal (RUAT)	27
a) Misión	28
b) Visión	28
2.1.12.2 SISTEMA INTEGRADO DE INGRESOS MUNICIPALES - SIIM	28
a) Componentes del SIIM	29
b) Procesos de ingresos municipalesb)	29

2.2 MARCO LEGAL	
2.2.1 Ingresos tributarios según la Constitución Política del Estado	30
2.2.1.1 Ingresos del Estado boliviano	30
2.2.1.2 Distribución de los Ingresos Fiscales	31
2.2.2 Ley N° 2028 de Municipalidades	31
2.2.3 Ley № 1551 de Participación Popular	
2.2.4 Coparticipación Tributaría	
2.2.5 Ley 1606 Modificaciones a la Ley № 843	
2.2.6 Ley N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO)	
2.2.7 Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano (Actualizado al 30 de junio de 2015)	35
Tributos según el Código Tributario	35
2.3 MARCO SITUACIONAL – INSTITUCIONAL	
2.3.1 Gobierno Autónomo Municipal de Pelechuco	36
2.3.1.1 Generalidades de la Sección Municipal	36
2.3.1.2 Localización y población	36
2.3.1.3 Ubicación Política	
ILUSTRACION № 2.1: MAPA UBICACION	
2.3.1.4 Actividades económicas preponderantes	37
2.3.1.5 Potencialidades del Municipio de Pelechuco	38
2.3.1.6 Visión	38
2.3.1.7 Misión	38
2.4 MARCO HISTORICO	39
2.4.1 La Reforma Tributaria de 1986	
2.4.2 Modificaciones al Sistema Tributario	40
2.4.3 SISTEMA TRIBUTARIO BOLIVANO	
2.4.3.1 Estructura del Sistema Tributario Boliviano	
2.4.3.2 El Sistema Impositivo actual	42
2.4.3.3 Incidencia impositiva (COSSIO Muñoz Fernando, agosto 2001: Pág. 11)	42
3. MARCO METODOLÓGICO	44
3.1 Enfoque	
3.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN	
3.3 DISEÑO	44
3.4 MÉTODOS	
3.5 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	45
3.6 Muestra	
3.6.1 Determinación del sector y sujetos de investigación	46
a) Sector de investigación	46
b) Sujetos de investigación	46
4. MARCO PRÁCTICO	49
4.1 CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS	
4.1.1 EVALUACION DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA IMPOSITIVO MUNICIPAL Y SU RELA	
RECAUDACION DE INGRESOS PROPIOS EN LOS G.A.M. RURALES	
A 1 1 1 ANALISIS E INTERPRETACION DE DATOS	10

4.1.2 VALORACIÓN DEL SISTEMA IMPOSITIVO MUNICIPAL, SUS PRINCIPALES IMPUES.	STOS Y COMO ESTA
RELACIONADO CON G.A.M. RURALES	53
4.1.2.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN	
4.1.2.2 ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE RECAUDACIONES	
4.1.2.3 ETAPAS DE LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN	
4.1.3 MECANISMOS DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA IMPOSITIVO MUNICIPAL A T	
DISPOSICION DE INTRUMENTOS, PROCEDIMIENTOS, METODOLOGIAS Y SOFWARE	
4.1.3.1 El Sistema Integrado de Ingresos Municipales (SIIM)	
4.1.3.2 El Registro Único de Administración Tributaria (RUAT)	
Logros y proyecciones	
Municipalidades que reciben servicios del RUAT	
4.1.4 SITUACIÓN ACTUAL DE LA ORGANIZACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL	
AUTONOMO MUNICIPAL DE PELECHUCO	61
CONCLUSIONES	63
RECOMENDACIONES	64
BIBLIOGRAFIA	65
INDICE DE CUADROS	
CUADRO N° 1.1	6
NUMERO DE BIENES INMUEBLES, VEHICULOS Y ACTIVIDADES	_
EMPADRONADAS EN EL PADRON MUNICIPAL – MUNICIPIO DE PELECHUC	J
CUADRO N°1.2	38
PLANTEL EJECUTIVO Y CONCEJO MUNICIPAL	
CUADRO N° 1.3	39
CONSULTORES SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO	
CUADRO N° 1.4	39
CUADRO N° 1.4 POBLACION O USUARIOS DEL G.A.M DE PELECHUCO	39
POBLACION O USUARIOS DEL G.A.M DE PELECHUCO	

ANEXOS

RESUMEN

La presente monografía pretende ampliar los conocimientos sobre el sistema impositivo municipal y su incidencia en el esfuerzo contributivo de los Gobiernos Autónomos Municipales Rurales. Bolivia, siendo un país que financia el gasto público en mayor porcentaje con sus ingresos provenientes de la recaudación tributaria, no ha podido avanzar de acuerdo a la medida de sus posibilidades, ya que la mayoría de los municipios del país depende en gran medida de los recursos por transferencias de impuestos recaudados por el nivel central.

Los ingresos fiscales provienen de los impuestos, las tasas y las contribuciones que pagan los contribuyentes en cumplimiento de las disposiciones legales. La importancia de éstos, desde el punto de vista financiero, está relacionada con la cantidad de recursos que se producen anualmente.

Se ha desarrollado mediante un tipo de investigación descriptiva, se basó en la observación de las actividades desarrolladas, para luego describir los hechos ocurridos basados en la realidad, como población al Municipio de Pelechuco y como muestra a la Oficina de administración tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de Pelechuco, mediante la técnica de análisis documental que permitió captar información real valorativa sobre documentos relacionados que el municipio tiene planteado como estrategias administrativas, así también como las técnicas de encuesta y la guía de entrevista que fue utilizado para evaluar a los colaboradores de la oficina de administración tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de Pelechuco.

ABSTRACT

This monograph aims to expand knowledge about the municipal tax system and its impact on the contributory effort of the Autonomous Municipal Rural Governments. Bolivia, being a country that finances public spending in greater percentage with its income from tax collection, has not been able to advance according to the measure of its possibilities, since most of the municipalities of the country depend to a great extent on the resources by tax transfers collected by the central level.

Tax revenues come from taxes, fees and contributions paid by taxpayers in compliance with legal provisions. The importance of these, from the financial point of view, is related to the amount of resources that occur annually.

It has been developed through a type of descriptive research, based on the observation of the activities developed, to then describe the events that occurred based on reality, as a population of the Municipality of Pelechuco and as a sample to the Tax Administration Office of the Autonomous Municipal Government of Pelechuco, through the technique of documentary analysis that allowed to capture real value information on related documents that the municipality has raised as administrative strategies, as well as the survey techniques and the interview guide that was used to evaluate the employees of the office of tax administration of the Autonomous Municipal Government of Pelechuco.

SISTEMA IMPOSITIVO MUNICIPAL Y SU INCIDENCIA EN LA BAJA RECAUDACION DE INGRESOS PROPIOS

EN LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RURALES

CASO: Gobierno Autónomo Municipal de Pelechuco

1. INTRODUCCIÓN

La presente monografía se realizó en base al problema existente de recaudación insuficiente de

los Gobiernos Autónomos Municipales Rurales, si bien existe una alta cantidad de tributos

municipales, lo recaudado por estos es muy bajo. Esto provoca que haya una alta dependencia

de los recursos que entrega el Gobierno Central a los Gobiernos Autónomos Municipales

Rurales. "El 73% de los ingresos de los municipios proviene de las transferencias entregadas

por el Gobierno Central y apenas el 21% es resultado de los ingresos de estos GAM".

Es importante, entonces para los Gobiernos Autónomos Municipales Rurales estar bien

informados acerca del Sistema Impositivo Municipal con el fin de poder cumplirlas y de esta

forma poder general sus propios ingresos.

En consecuencia, la política de ingresos municipales está fuertemente asociada al sistema de

transferencias, pero además es altamente dependiente de agencias nacionales que a título de

uniformar tributos desalientan el desempeño fiscal en el ámbito municipal.

En este contexto el esfuerzo tributario municipal solo está protegido por la buena gestión de

las autoridades locales, el apoyo y asistencia de agencias especializadas y comportamientos

tributarios idóneos de los ciudadanos.

La presente monografía se detalla de la siguiente manera:

La presente monografía comprende de 5 capítulos, el cual se detalla de la siguiente manera:

Capítulo I: Aspectos generales de la investigación en cuanto al planteamiento del problema,

antecedentes y objetivos de la investigación, donde se plantea el problema y los objetivos

9

trazados en el presente trabajo y las justificaciones teórica, metodológica y practica.

Capitulo II: Desarrollo estructural teórico. Se detalla el marco conceptual, marco legal, marco institucional y marco institucional que sirve de guía para el trabajo de investigación y definición de términos.

Capitulo III: Diseño Metodológico de la investigación, aquí se describe los métodos que se utilizó para los objetivos, población, muestra y técnicas recolección de datos.

Capítulo IV: Marco Práctico, donde se establece el análisis e interpretación de los resultados, se presenta mediante los cuadros y sus respectivos gráficos de acuerdo a los resultados obtenidos.

Capítulo V: Finalmente tenemos las conclusiones, recomendaciones, referencia bibliográfica y anexos.

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES DE LA INVESTIGACIÓN

1. ASPECTOS GENERALES DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En los últimos años, Bolivia ha atravesado por un periodo bastante favorable desde el punto de vista económico, con mayores ingresos desde la creación del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, en 2005, y los buenos precios internacionales. Los recursos del Estado se han incrementado significativamente, permitiendo transcurrir del déficit al superávit fiscal, además de mejorar otros indicadores económicos y sociales. Los niveles de gasto e inversión pública también han crecido en los últimos años y la consecuente provisión de bienes y servicios públicos e infraestructura han tenido algunas mejoras. Sin embargo, se debe considerar que los recursos que permitieron estos avances provienen de fuentes extractivas no renovables, como el gas, por lo que es fundamental darle sostenibilidad a las finanzas públicas en el mediano y largo plazo, incrementando los ingresos del Estado.

Un sistema tributario no es algo que se cambia a cada momento; no obstante, después de muchos años de su aplicación y con un escenario distinto desde el punto de vista económico, el actual sistema presenta diferentes limitaciones, no se acomoda a los mandatos de la nueva Constitución, en un Estado con autonomías, ni al desafío de generar mayores ingresos. El presupuesto de los municipios del país cuenta con diferentes fuentes de financiamiento, como las provenientes de coparticipación de impuestos, recursos propios y otros.

Bolivia siendo un país que financia el gasto público en mayor porcentaje con sus ingresos provenientes de la recaudación tributaria, no ha podido avanzar de acuerdo a la medida de sus posibilidades, ya que la mayoría de los municipios del país depende, en gran medida, de los recursos por transferencias de impuestos recaudados por el nivel central.

A lo cual Ascarrunz advierte que "El Nivel Central asigna el techo presupuestario y señala determinados montos a ser destinados a gasto corriente y a gasto capital, y esa es una restricción que actualmente tienen las instituciones del nivel subnacional (gobernaciones y municipios). En el caso de los municipios pequeños, solamente el 11% de sus recursos son generados por sus propias contribuciones". (ASCARRUNZ Martínez, Henoch, 2016).

Por otro lado Jubileo, en ese sentido indica que "con la ultima Ley de Clasificación de Impuestos se ha limitado bastante, ese es otro tema que se debería discutir en el Pacto Fiscal para que los gobiernos autónomos no solo sean receptores de transferencia del Nivel Central, sino para que ellos puedan empezar a generar sus propios ingresos, en función a la dinámica económica de cada región". (FUNDACION JUBILEO, 2013)

Con estos antecedentes, cabe resumir entre los 3 problemas centrales que presenta la recaudación tributaria en Bolivia, son:

- Es la falta de una cultura tributaria de la población hacia el pago de impuestos esto debido los pocos beneficios directos a los pocos beneficios que obtiene la población producto del pago de estos tributos; por ende, lo que no permite planificar gastos con recursos directamente recaudados, dependiendo en consecuencia en gran parte de las transferencias que pueden ser aprobadas por el gobierno Central.
- La gran dependencia que tiene el nivel municipal que conlleva al poco esfuerzo contributivo, a pesar de su condición de autonomía, en especial de los municipios pequeños hace que se vea limitada la atención de las múltiples necesidades demandadas por la población, lo que conduce inevitablemente a financiar dichos proyectos, con recursos provenientes del crédito interno y/o externo, lo que en definitiva repercute en las finanzas municipales futuras.

Como se conoce, la recaudación tributaria permite al Estado atender las necesidades de la población en lo social, educativo, salud, seguridad, entre otros. Pero por baja recaudación llega a afectar al presupuesto que se destina a brindar dichos servicios.

- El bajo nivel de ingresos propios se presenta debido a una total ausencia de políticas que estén dirigidas a ampliar la base tributaria y la ausencia de un proyecto de catastro urbano municipal.

1.1.1 IDENTIFICACION DEL PROBLEMA

La Ley de Participación Popular, al igual que la nueva Ley de Municipalidades, implica una falta de incentivo al esfuerzo fiscal local; ya que transferencias importantes de recursos que realiza el gobierno central a los municipios, no son inmediatamente seguidas con responsabilidades adicionales efectivas que desarrollen estos últimos.

Para nuestro estudio se tomara en cuenta el Municipio de Pelechuco quien en la actualidad tiene malos resultados en su administración tributaria, lo que se refleja en los bajos índices de recaudación de tributos de su competencia, en la seria limitación de ingresos en la fuente denominada "recursos propios" y las carentes posibilidades de conseguir financiamiento para la ejecución de obras, por esta fuente; por lo que todas las obras realizadas por la Municipalidad son ejecutadas por la fuente de IDH (Impuesto Directo a los Hidrocarburos).

CUADRO N° 1.1 NUMERO DE BIENES INMUEBLES, VEHICULOS Y ACTIVIDADES EMPADRONADAS EN EL PADRON MUNICIPAL – MUNICIPIO DE PELECHUCO

DESCRIPCION	NUMERO DE EMPADRONADOS
Total de inmuebles	0
Total de vehículos	0
Total actividades	153

Fuente: Municipio de Pelechuco, POAs de 2016, 2017 y 2018

Elaboración: Propia

Se puede observar que solo una mínima parte de los sujetos pasivos del municipio se encuentran empadronados, además que existe una notoria subvaluación de la materia gravable, sumado a que tanto las exenciones impositivas, como la inexistencia del catastro urbano municipal y la recaudación poco efectiva de los impuestos, dan como resultado que los propietarios de bienes inmuebles y vehículos automotores no pagan sus impuestos, lo cual provoca que los ingresos propios municipales sean bastante reducidos con respecto a los otros ingresos con que cuenta el municipio.

También se pudo evidenciar la indiferencia en los ejecutivos municipales respecto a mejorar la eficiencia en los niveles de recaudación propia, notándose la ausencia de iniciativas propias para mejorar y en su caso hacer más eficiente el manejo del proceso tributario municipal.

1.1.2 ALCANCE

a) Alcance temporal

El análisis del Sistema Tributario y su distribución el cual incide en la baja recaudación tributaria en los Gobiernos Autónomos Municipales Rurales comprenderá los últimos tres años, a partir del año de 2016 al año 2018 (Abril), lapso de tiempo en el que se pueden ver y analizar el comportamiento de las recaudaciones de los ingresos propios, todo esto, como resultado de la aplicación, tanto de la Ley de Participación Popular, Ley de Municipalidades, Código Tributario, además de otras leyes y reglamentaciones conexas.

b) Alcance Geográfico

La delimitación espacial y de muestra de investigación, se circunscribe al Departamento de La Paz, concretamente el Municipio de Pelechuco, capital de la Segunda Sección de la Provincia Franz Tamayo, cuenta con 6.780 Habitantes (Censo 2012); que es nuestra materia de estudio, análisis y medición en cuanto al comportamiento de los ingresos propios; y por tratarse uno de los 61 municipios que aun no ingresa a la cobertura de la implementación de los Sistemas Tributarios Municipales (RUAT Y SIIM). VER ANEXO 1

1.1.3 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cuáles son los factores asociados con la inaplicación del Sistema Impositivo Municipal y la incidencia en la baja recaudación de ingresos propios en los Gobiernos autónomos Municipales Rurales?

1.2 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1 OBJETIVO GENERAL

Evaluar la inaplicación del Sistema Impositivo Municipal y determinar su relación con la baja recaudación de ingresos propios en los Gobiernos Autónomos Municipales Rurales.

1.2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Realizar una valoración del Sistema Impositivo Municipal, sus principales impuestos y de cómo este está relacionando con los Gobiernos Autónomos Municipales Rurales.
- Conocer los mecanismos de implementación del Sistema Impositivo Municipal a través de la disposición de instrumentos, procedimientos, metodologías y software que permiten administrar de manera integral los ingresos propios de los Gobiernos Autónomos Municipales Rurales.
- Explicar la situación actual de las recaudaciones e ingresos propios de los Gobiernos Autónomos Municipales Rurales (Caso Gobierno Autónomo Municipal de Pelechuco).

1.3. JUSTIFICACIÓN

1.3.1 Teórica

El sistema Impositivo Municipal es sólido en términos académicos, ya que se compone de impuestos que tienen bases tributarias amplias con pocas exenciones, facilitando la administración tributaria.

En tal sentido, el desarrollo de la investigación, responde a su vez al interés profesional por tratar de conocer como se implementa el Sistema Impositivo Municipal y como incide en la recaudación fiscal en Bolivia.

Se espera que cuando la investigación se encuentre culminada, brinde aportes significativos que permitan determinar si efectivamente existe dependencia municipal hacia el Gobierno Central y si este tiene incidencia en el esfuerzo contributivo de los Gobiernos Autónomos Municipales Rurales.

1.3.2 Metodológica

El presente trabajo trata de establecer cuáles son los indicadores relevantes que nos permite determinar los mecanismos de implementación del Sistema Impositivo Municipal y determinar la situación actual de las recaudaciones tributarias de los Gobiernos Autónomos Municipales Rurales (Caso Gobierno Autónomo Municipal de Pelechuco).

Para el logro de los objetivos, se define el objeto de estudio que conforma el universo de estudio que para efecto del trabajo de investigación es el Municipio de Pelechuco, por su naturaleza del tratamiento de la investigación, se aplicara de acuerdo al enfoque metodológico cualitativo, tipo de investigación descriptivo – correlacional y método inductivo.

1.3.3 Práctica

El Gobierno aplica sus medidas impositivas mediante la promulgación de leyes tributarias, las cuales establecen un impuesto o una contribución que deberán pagar las personas naturales o jurídicas, según la actividad que desarrolle, de esta manera se logra generar ingresos propios que coadyuvan al desarrollo municipal. Por lo que:

Es importante, para el propio Gobierno Autónomo Municipal Rural, estar bien asesorado e informado acerca de buen manejo del Sistema Impositivo Municipal por medio de la aplicación de tecnologías de la información en el marco de las políticas públicas (RUAT y SIIM), con el fin de poder cumplirlas y de esta forma poder generar ingresos propios significativos.

CAPÍTULO 2 DESARROLLO ESTRUCTURAL TEÓRICO

2. DESARROLLO ESTRUCTURAL TEÓRICO

2.1 MARCO TEÓRICO

2.1.1 Sistema Tributario Stiglitz Joseph 1

Un buen sistema tributario debería reunir los siguientes principios de tributación.

- **Eficiencia económica.-** No debe inferir en la asignación eficiente de los recursos.
- **Sencillez administrativa.** Debe ser fácil y relativamente barato de administrar.
- **Flexibilidad.** Debe ser capaz de responder fácilmente a los cambios de las circunstancias económicas.
- Responsabilidad política.- Debe diseñarse de tal forma que cada individuo pueda averiguar que está pagando para que el sistema político pueda reflejar con mayor precisión sus preferencias.
- **Justicia.** Debe ser justo en su manera de tratar a los diferentes individuos.

2.1.2 Teoría General del Impuesto

Los impuestos se clasifican de diferentes maneras sobre la base de distintos puntos de vista, así por ejemplo, de acuerdo al periodo de duración, los impuestos se clasifican en ordinarios y extraordinarios; tomando en cuenta la calidad de las personas (sujeto pasivo), los impuestos pueden ser reales o personales; considerando la relación entre la base imponible y alícuota, los impuestos se clasifican en fijos, proporcionales progresivos y regresivos desde el punto de vista de la incidencia los impuesto pueden ser directos e indirectos considerando la amplitud del objeto gravable, los impuestos pueden ser generales y selectivos, la forma en que se valora o cuantifica la base imponible da lugar a los impuestos ad valorem y específicos.

En una exposición sobre la reforma tributaria efectuada en Bolivia el año 1986, Francisco Muñoz, integrante del equipo que participó en la elaboración de la Ley 843 señalaba que los impuestos se clasifican en: impuestos que se pagan e impuestos que no se pagan. Destacando

_

Stiglitz Joseph, "La Economía del sector Publico, Antoni Bosch, 3ra Edición. 2003

de esta manera que en todo sistema tributario existen impuestos cuya recaudación es muy baja frente al potencial tributario².

Clasificación de los impuestos:

- a) **Directos e Indirectos**: Los primeros inciden en el patrimonio del sujeto pasivo de la obligación, además de gravar periódicamente situaciones que se presentan con cierta permanencia y estabilidad; los segundos no inciden en el patrimonio del sujeto, sino en el de otras personas de quien lo recupera el sujeto pasivo o simplemente gravar hechos aislados y accidentales (ejemplo: IVA).
- b) **Reales y Personales**: Los primeros atienden a los bienes o cosas que gravan (ejemplo: Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles) y los segundos se establecen en atención a las personas, sin importar los bienes o cosas que posean.
- c) **Específicos y Advalorem**: Los primeros se establecen en función de una unidad de medida y los segundos en función al valor del bien gravado.
- d) **Generales y Especiales**: Los primeros gravan actividades que tienen denominador común, por ser de la misma naturaleza; los segundos gravan una actividad determinada en forma aislada.

2.1.3 Tributos

Son tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

Los Tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones especiales; y las Patentes Municipales establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas (LEY 2492 Actualizado al 30 de junio de 2015). La Paz. Pág. 17).

_

² Otolora Urquizu Carlos, Economía Fiscal, Pág. 15

2.1.4 Clasificación de los tributos

De acuerdo al Parágrafo I del Artículo 9 de la Ley 2492, un tributo en sí, se constituye en una obligación en dinero, que el Estado impone con el objeto de generar recursos para cumplir sus objetivos. El citado artículo, clasifica los tipos de tributos de la siguiente manera:

a) Impuesto

Impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por Ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente.

Por ejemplo, podemos citar al impuesto que grava la propiedad de bienes inmuebles, el impuesto que grava la propiedad de vehículos automotores y el impuesto a la transferencia onerosa de estos bienes, entre los más representativos (Ley N° 154, de 14 de julio de 2011).

Otras definiciones:

"Impuesto es la contribución, cantidad de dinero o especie que el Gobierno cobra por Ley a los particulares, con el objeto de sostener los gastos gubernamentales y los servicios que proporciona a la sociedad"³

"Se llama impuesto y contribución a la cuota parte de su fortuna que el ciudadano pone en las manos del gobierno para atender las cargas del Estado"⁴

"Las prestaciones en dinero, especie, exigidas por el Estado en virtud del poder de imperio, a quienes se hallen en situaciones consideradas por la ley como hechos imponibles."⁵

"Se designa con la palabra impuesto a aquel tributo o carga que los individuos que viven en una comunidad o país le deben pagar al estado que los representa, para que este, a través de ese pago y sin ejercer ningún tipo de contraprestación como consecuencia mismo, pueda financiar sus gastos, en una primera instancia y también, de acuerdo al orden determinada de prioridades que impulse y promueva, por ejemplo, obras públicas tendientes a satisfacer las

³ Zorrilla Arena. Méndez, Diccionario de Economía, Segunda Edición.

⁴ Colmeiro, Internet

⁵ GiulianiFonrouge, Derecho Financiero Mexicano, Internet.

demandas de los sectores más pobres y sin recursos, entre otras cuestiones. De esto se desprende, entonces, que el objetivo básico de los impuestos será el de financiar los gastos de un determinado estado".⁶

b) Tasa

Las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicios o la realización de actividades sujetas a normas de Derecho Público individualizadas en el sujeto pasivo y su recaudación debe ir destinada exclusivamente a financiar la causa de la obligación.

Así por ejemplo, la tasa de aseo municipal, de alumbrado público y otros servicios, que en el marco de sus competencias son atribuibles al Estado en cualquiera de sus niveles territoriales.

c) Patentes Municipales

La Patente Municipal tiene como hecho generador el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para efectuar actividades económicas.

Como ejemplo, podemos citar a las patentes municipales de funcionamiento; a la publicidad y propaganda; a los espectáculos y recreaciones públicas y finalmente a la extracción y explotación de áridos y agregados.

d) Contribuciones Especiales

Las contribuciones especiales son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador, beneficios derivados de la realización de determinadas obras o actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o actividades que constituyen el presupuesto de la obligación. El tratamiento de las contribuciones especiales emergentes de los aportes a los servicios de seguridad social se sujetará a disposiciones especiales, teniendo el presente Código carácter supletorio (PEÑA Céspedes, 2012, Pág. 8)

_

⁶ http://www.definicionabc.com/economia/impuesto.

2.1.5 Autonomía

Autonomía deriva de los vocablos latinos autos (por uno mismo) y nomos (ley) o sea darse alguien sus propias leyes, sin injerencias extrañas. Significa por lo tanto ausencia de dependencia, de lazos y presiones para ejercitar las ideas, pensamientos o acciones. Es lo contrario de la dependencia. Los estados son autónomos cuando ejercen su soberanía que significa que pueden dictar sus normas sin que otros estados los condicionen. Sin embargo a nivel jurídico político cabe distinguir la autonomía de la independencia.

2.1.6 Autonomía Municipal

"La autonomía municipal consiste en la potestad normativa, fiscalizadora ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por Ley." (CPE Art. 283; Ley 31 Art. 34 numeral I, Art. 49). La autonomía municipal es una cualidad compuesta de un conjunto de potestades y competencias emanadas de la Constitución política del Estado y la Ley, los cuales son ejercidas debidamente por el Gobierno Municipal, dentro los limites de sus secciones territoriales legalmente reconocidas.⁷

En función del desarrollo integral del Estado y el bienestar de todas las bolivianas y los bolivianos, las autonomías cumplirán preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas sus competencias, las siguientes funciones:

La autonomía municipal, impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural (Ley 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez).

2.1.7 Municipio

Es la unidad territorial, política y administrativamente organizada, en la jurisdicción y con los habitantes de la Sección de Provincia, base del ordenamiento territorial del estado unitario y democrático Boliviano (Ley Nº 2028 Art. 3, numeral I).

⁷ ESCOBAR A., Constantino, "Derecho Municipal", La Paz, Bolivia: EJT Editorial Jurídica Temis: 3ra., 2010, pagina 150.

2.1.8 Competencia del Gobierno Municipal⁸

Los Gobiernos Municipales ejercen su competencia en toda su jurisdicción territorial. En cuanto a la planificación, establecen los procesos integrales correspondientes, tomando en cuenta los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad establecidos en la normativa vigente. En el marco de una planificación estratégica, formulan el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial bajo las normas básicas, técnicas y administrativas del Sistema de Planificación Nacional, garantizando el carácter participativo del mismo.

En aplicación del Principio de la Subsidiariedad, la Ley de Municipalidades dispone como competencia del Gobierno Municipal, todas aquellas actividades e iniciativas que éste pueda realizar con eficiencia y eficacia, y que no deban corresponder a un ámbito superior de la administración del Gobierno Central. En este sentido, muy acertadamente, también establece que toda competencia que le delegue el Gobierno Central a futuro, deberá contar con la asignación de los recursos suficientes para cumplir dichas atribuciones en condiciones que garanticen su sostenibilidad.

En 1994 la ya citada Ley de Participación Popular, al ampliar la jurisdicción territorial de los Municipios, amplió todas las competencias municipales, como son las correspondientes a salud, educación, cultura, deporte, caminos vecinales, riego y microriego, al ámbito rural de su jurisdicción territorial.

Las principales competencias del Gobierno Municipal para el cumplimiento de sus fines son las de normar y fiscalizar. La normativa en vigencia las clasifica bajo los siguientes criterios: desarrollo humano sostenible, infraestructura, administración financiera, defensa del consumidor y servicios.

Consideramos que la potestad originaria de crear impuestos de los Municipios no puede ser cercenada por el Gobierno Central, ya que pertenece a la esencia de las autonomías municipales. Los Municipios tienen este poder originario o inherente por ser connatural del

24

BLANCO, Villegas Oscar Fernando, PERFIL DE TESIS "Modelo práctico de implantación de obligaciones tributarias en los Gobiernos Autónomos Municipales Rurales", La Paz – Bolivia, 2017, Pág. 16

Estado en cualquiera de sus manifestaciones. Por el origen histórico de su propia existencia tiene reconocida en principio, la facultad de crear y percibir tributos para atender los gastos inherentes a sus fines.

2.1.9 Facultad Tributaria del Gobierno Municipal⁹

Es la capacidad de crear impuestos, tasas, patentes y otros gravámenes. La Constitución de 1967, incluía entre las atribuciones de los Concejos Municipales, "Establecer y suprimir impuestos municipales, previa aprobación del Senado". No conforme con esto el legislador en la Reforma Constitucional del 2004, que es la que rige actualmente, restringió aún más la potestad tributaria de los Gobiernos Municipales, al disponer: "Los Gobiernos Municipales no podrán establecer tributos que no sean tasas o patentes", eliminando con esta redacción la potestad de crear impuestos.

Se blande el argumento de que la creación de impuestos sólo debe ser potestad del Congreso Nacional, debido a que si la dejan a los Municipios se caería en forma permanente en la creación de impuestos ilegales. Olvidan que la Constitución Política del Estado establece que ningún impuesto es obligatorio si no ha sido establecido conforme a sus prescripciones, facultando a los perjudicados a interponer un recurso ante el Tribunal Constitucional contra la creación estos impuestos.

2.1.9.1 Ingresos municipales¹⁰

La Ley N° 2028 de municipalidades en su Art. 100 señala que los ingresos municipales son de carácter:

- Tributario: Impuestos, tasas, patentes y contribuciones especiales)
- No tributario: (Derechos, multas y sanciones, créditos, donaciones, etc.)

BLANCO, Villegas Oscar Fernando, PERFIL DE TESIS "Modelo práctico de implantación de obligaciones tributarias en los Gobiernos Autónomos Municipales Rurales", La Paz – Bolivia, 2017, Pág. 17

CENCAP, Centro Nacional de Capacitación - Contraloría General de la Republica, "Administración de Ingresos en las Municipalidades", Versión POE N° 1, Bolivia, 2010, Pág. 28

Entre los tributarios se tiene a los impuestos de bienes inmuebles y vehículos automotores, a la chicha, transferencias, tasas y patentes municipales.

En los No tributarios se tiene a los pagos provenientes de concesiones, alquiler o venta de bienes municipales, contribuciones, donaciones, derechos preconstituidos, indemnizaciones, multas y sanciones y otros.

2.1.9.2 Tributo Municipal

El artículo 9 de la Ley Nº 2492 (LEY 2492, 2014: pág. 15) menciona que: "Son tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines."

Es decir, para el nivel municipal, son las prestaciones en dinero que el Gobierno Municipal en ejercicio de su poder, exige con el objeto de obtener recursos para el sostenimiento de los servicios públicos para el cumplimiento de sus fines.

2.1.10 Régimen Tributario Municipal¹¹

Es un conjunto de normas e instrumentos de la administración tributaria que regulan las relaciones jurídico tributarias entre los habitantes y estantes de la jurisdicción municipal, para cumplir las funciones de materia de captación de recursos y manejo de recursos propios. Involucra el proceso administrativo de planificación, organización, dirección y control relacionado con los ingresos propios en una jurisdicción municipal.

El régimen tributario se aplica a todos los tributos municipales y aquellos nacionales en los cuales el Gobierno Municipal tiene participación directa.

26

¹¹ CENCAP, Centro Nacional de Capacitación - Contraloría General de la Republica, "Administración de Ingresos en las Municipalidades", Versión POE N° 1, Bolivia, 2010, Pág. 27

2.1.11 Delimitación del Dominio Tributario 12

El dominio tributario delimita a toda el área circunscrita por los límites de su jurisdicción territorial señalada en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y la Ley de Participación Popular.

La Ley de Municipalidades en su artículo 99, delimita el dominio tributario y reconoce a los Gobiernos Municipales, el carácter exclusivo y la facultad de cobrar y administrar los siguientes tributos:

- Impuesto a la propiedad de inmuebles.
- Impuesto a los vehículos automotores
- Impuesto al consumo específico de la chicha de maíz con grado alcohólico
- Impuesto a las transferencias municipales de inmuebles y vehículos
- Tasas por servicios prestados
- Patentes
- Dominio Tributario de coparticipación. (Les participaciones reconocidas por el gobierno central a los gobiernos municipales)

2.1.12 SISTEMAS DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SOFTWARE)

2.1.12.1 Registro Único para la Administración Tributaria Municipal (RUAT)13

El 10 de agosto del 2004 se promulgo el Decreto Supremo 27665 que consolida el cambio de nominación del Registro Único Automotor (RUA) por el de Registro Único para la Administración Tributaria Municipal (RUAT) definiendo a su vez la naturaleza jurídica institucional como entidad pública descentralizada, no lucrativa con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica bajo la tuición del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio de Economía y Finanzas Publicas); ejercida por el Viceministerio de Política Tributaria.

¹² CENCAP, Centro Nacional de Capacitación - Contraloría General de la Republica, "Administración de Ingresos en las Municipalidades", Versión POE N° 1, Bolivia, 2010, Pág. 27

Bolivia, Ministerio de Economía, Viceministerio de Política tributaria, Dirección General de Estudios Tributarios, Memoria Institucional RUAT 2016. La Paz – Bolivia: Impresiones Máster SRL.

a) Misión

Diseñar, desarrollar y administrar sistemas informáticos que permitan a los Gobiernos Municipales, Ministerio de Economía y finanzas y Policía Nacional cumplir con las atribuciones conferidas por Ley en la referida a tributos e ingresos propios.

Esta misión implica:

- Dotar de herramientas tecnológicas y asesoramiento a los Gobiernos Municipales,
 Ministerio de Economía y Finanzas Publicas y Policía Nacional que apoyen el cumplimiento de sus funciones otorgadas por Ley.
- Diseñar, desarrollar y administrar sistemas para registros públicos que sean demandados por las entidades que conforman el RUAT o por otras entidades públicas.
- Generar en coordinación con Gobierno Central, proyectos de fortalecimiento tecnológico para Municipios y Policía Nacional.
- Brindar asesoramiento de gestión administrativa, tributaria y tecnológica relacionada al ámbito de acción de la institución.
- Ser la instancia de información tributaria municipal y policial en el ámbito de acción de la institución.

b) Visión

Somos una institución con un modelo de gestión de servicios ágil y oportuno que responde a las necesidades de las entidades participantes aplicando tecnologías de la información en el marco de las políticas públicas.

${f 2.1.12.2}$ SISTEMA INTEGRADO DE INGRESOS MUNICIPALES - SIIM 14

El Sistema Integrado de Ingresos Municipales (SIIM) es un conjunto de instrumentos, procedimientos, metodologías y software que permite administrar de manera integral los ingresos propios municipales.

¹⁴ CENCAP, Centro Nacional de Capacitación - Contraloría General de la Republica, "Sistema Integrado de Ingresos Municipales", Bolivia, 2013, Pág. 4

Tiene como objetivos:

- Transferir los diferentes instrumentos, procedimientos y metodologías de capacitación y asistencia técnica del SIIM a los funcionarios de los Gobiernos Autónomos Municipales, con el fin de obtener recursos humanos calificados que permitan alcanzar la independencia fiscal.
- Dar a conocer las disposiciones legales que norman el sistema tributario municipal.
- Capacitar en la elaboración de procedimientos administrativos tributarios.
- Capacitar en la administración de los ingresos municipales eventuales establecidos en la ordenanza de tasas y patentes.

a) Componentes del SIIM

El SIIM tiene tres componentes que son:

- Marco Normativo Municipal (Disposiciones legales que regulan la administración tributaria municipal)
- Marco Conceptual (Diseño conceptual del sistema respaldado por procedimientos, formularios e instructivos).
- Software del SIIM (Sistema informativo que permite la administración integral de los recursos propios del municipio).

b) Procesos de ingresos municipales

- Subsistema de empadronamiento.- Es el proceso mediante el cual los contribuyente proporcionan la información pertinente para que posteriormente los Gobiernos Municipales puedan emitir las preliquidaciones del pago de impuestos correspondientes.
- Subsistema de recaudación.- Es el proceso mediante el cual del Gobierno Municipal induce a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones tributarias, utilizando para ello procedimientos establecidos.

- Subsistema de fiscalización y determinación de oficio.- Es la revisión, control y/o verificación que realiza la Administración Tributaria Municipal, estableciendo así el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente.
- Subsistema de asuntos jurídicos y cobranza coactiva.- Es el trámite de cobro compulsivo administrativo que permite el cobro rápido de las obligaciones tributarias, firmes liquidas y legalmente constituidas en la respectivas jurisdicciones de los órganos de la administración tributaria, que en este caso viene a sr el Gobierno Municipal.
- Otros ingresos.- El art. 201 de la C.P.E faculta a los Gobiernos Municipales a
 establecer patentes sobre la realización de actividades económicas en general y tasas
 por la prestación efectiva de servicios públicos, previa aprobación por el Honorable
 Senado Nacional.

2.2 MARCO LEGAL

2.2.1 Ingresos tributarios según la Constitución Política del Estado¹⁵

El Art. 146 de la CPE señala que las rentas se dividen en nacionales, departamentales y municipales y se invertirán independientemente por sus tesoros conforme a sus respectivos presupuestos y en relación al Plan General de Desarrollo Económico y Social del país.

Los recursos municipales recaudados por oficinas dependientes del Tesoro Nacional (actualmente TGN), no serán centralizados en dicho Tesoro.

2.2.1.1 Ingresos del Estado boliviano¹⁶

Las fuentes Las fuentes de ingresos son básicamente tres:

 Los Ingresos Corrientes, que están compuestos por Ingresos de Operaciones, Venta de Bienes y Servicios, Ingresos Tributarios, y Otros

¹⁵ CENCAP, Centro Nacional de Capacitación - Contraloría General de la Republica, "Administración de Ingresos en las Municipalidades", Versión POE Nº 1, Bolivia, 2010, Pág. 16

OSORIO L. Jimmy (2013). Pacto Fiscal: definiciones y avances. La Paz Bolivia: La Razón.

- 2) Ingresos de Capital, que son donaciones y transferencias de capital del sector público y privado.
- 3) Fuentes Financieras, que son préstamos externos e internos (deuda).

2.2.1.2 Distribución de los Ingresos Fiscales¹⁷

La exposición de motivos de la normativa vigente de la distribución de los Ingresos Fiscales establece que éstos se basan en el principio de equidad y solidaridad, aunque esto no quiere decir que la distribución sea la más eficiente o la más equitativa.

Una de las primeras normas que dio origen hacia una descentralización fiscal fue la de coparticipación tributaria, que distribuye los impuestos coparticipables (IVA, RC-IVA, IT, ICE, GAC, salidas al exterior y transmisión gratuita de bienes) de la siguiente manera: 75% para el Gobierno central, 20% a municipios y 5% a universidades; otro origen financiero Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), cuya distribución es del 18,3% para el Gobierno central, 10,1% para las gobernaciones, 35,3% para las alcaldías, 25,6% para la Renta Dignidad, 7% para las universidades, 3,5% para el Fondo Indígena y 0,2% para Fondo de Educación Cívica. Además de estos recursos fiscales existen otras fuentes que, en su distribución como los del Impuesto Especial a los Hidrocarburos (IEHD), los Recursos de Alivio a la Deuda para Países Pobres (HIPC II), regalías y patentes mineras, forestales y de hidrocarburos que en su distribución tienen características similares.

2.2.2 Ley N° 2028 de Municipalidades¹⁸

La Ley N° 2028 de Municipalidades promulgada en fecha 28-10-99, reconfigura la administración tributaria para las municipalidades, en función a los siguientes artículos:

El Artículo 96 de la Ley Nº 2028 (Hacienda Pública Municipal) señala que: "La Hacienda Pública Municipal comprende el conjunto de normas y procedimientos que regulan In administración de los recursos municipales".

18 CENCAP, Centro Nacional de Capacitación - Contraloría General de la Republica, "Administración de Ingresos en las Municipalidades", Versión POE Nº 1, Bolivia, 2010, Pág. 16

¹⁷ OSORIO L. Jimmy (2013). Pacto Fiscal: definiciones y avances. La Paz Bolivia: La Razón.

Además en el Art. 97 complementa, en sentido de que "El régimen tributario que forma parte de la Hacienda Pública Municipal está regulado por el Código Tributario y por las Normas Tributarias vigentes".

La captación de recursos públicos por las municipalidades, en materia de tributación, se legisla por el Código Tributario, y normado por el gobierno municipal a través de Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

2.2.3 Ley Nº 1551 de Participación Popular¹⁹

La Ley N° 1551 de Participación Popular de fecha 20-04-94, es una de las disposiciones que cambió y promovió la descentralización en nuestro país, entre ellos la transferencia de recursos de Coparticipación Tributaria cuyo artículo 19 señala lo siguiente:

La clasificación de los ingresos del Estado se determina bajo la siguiente clasificación:

a) Son ingresos nacionales:

- 1. El impuesto al valor agregado (IVA)
- 2. El régimen complementario del IVA (RC-IVA)
- 3. El impuesto a la renta presunta de empresas (IRPE)
- 4. El impuesto a las transacciones (IT)
- 5. El impuesto a los consumos específicos (ICE)
- 6. El gravamen aduanero consolidado (GAC)
- 7. El impuesto a la transmisión gratuita de bienes (sucesiones)
- 8. El impuesto a las salidas al exterior

b) Son ingresos departamentales

Las regalías asignadas por Ley

c) Ingresos municipales

19 CENCAP, Centro Nacional de Capacitación - Contraloría General de la Republica, "Administración de Ingresos en las Municipalidades", Versión POE N° 1, Bolivia, 2010, Pág. 17

- 1. El impuesto a la Renta Presunta de Propietarios de Bienes que comprende:
 - El impuesto a la propiedad rural
 - El impuesto a los inmuebles urbanos
 - El impuesto sobre vehículos automotores, motonaves.
- 2. Las patentes e impuestos establecidos por Ordenanza Municipal de conformidad a lo previsto por la constitución Política del Estado.

2.2.4 Coparticipación Tributaría

El Artículo 20 de la Ley Nº 1551 señala lo siguiente:

- La Coparticipación Tributaria es la transferencia de recursos provenientes de los ingresos nacionales en favor de los Gobiernos Municipales y las Universidades Públicas, para el ejercicio de las competencias definidas por la Ley de Participación Popular (Salud, Educación, microriego, caminos vecinales y otros).
- El 20% será destinado a los Gobiernos Municipales y el 5% a las Universidades Públicas, La totalidad de las rentas municipales señaladas, es de dominio exclusivo de los Gobiernos Municipales, quienes son responsables de recaudarlas e invertirlas de acuerdo al presupuesto municipal, conforme a las normas y procedimientos técnicos tributarios reglamentados por el poder ejecutivo.

Esta distribución se realiza de manera lineal o percápita, es decir, en función al número de .habitantes con que cuenta cada municipio. De la misma manera la Ley de Participación Popular determina la forma de cálculo de la coparticipación tributaria y la asignación del 20% para las municipalidades. Asimismo, establece que los ingresos propios de los Gobiernos Municipales son de dominio exclusivo de estos y son responsables de recaudar e invertirlas de acuerdo a un presupuesto.

2.2.5 Ley 1606 Modificaciones a la Ley Nº 843

La Ley No. 1606 faculta a los Gobiernos Municipales a administrar y recaudar los impuestos a la propiedad inmueble y vehículos automotores, situada dentro de su jurisdicción municipal.

Conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 1606, actualmente se denomina el Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmueble- / Vehículos Automotores, impuesto municipal al consumo de la Chicha de Maíz, creándose también el impuesto municipal a las transferencias de inmuebles y Vehículos.

La Ley N° 1606 establece quiénes están exentos de impuestos pan, inmuebles, vehículos y determina a los contribuyentes exentos de pago. En los Gobiernos Municipales está dada previa emisión de la Ordenanza Municipal de Exención.

2.2.6 Ley N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO)

El Art. 11 de la Ley N° 1178 del 20 de julio de 1990, menciona que el Sistema de Tesorería manejará los ingresos, el financiamiento y programará los compromisos, obligaciones y pagos para ejecutar el presupuesto de gastos, para el efecto aplicará los siguientes preceptos:

- a) Toda deuda pública interna o externa con plazo igual a un año será contraída por la máxima autoridad del Sistema de Tesorería del Estado, por cuenta del tesoro nacional o de la entidad beneficiaría que asume la responsabilidad del servicio de la deuda respectiva.
- b) b) Las deudas públicas con plazo inferior al año serán contraídas por cada entidad con sujeción a la programación financiera fijada por la máxima autoridad del Sistema de tesorería del Estado.
- c) c) Serán de cumplimiento obligatorio por las entidades del Sector Público, las políticas y normas establecidas por la máxima autoridad del Sistema de Tesorería del Estado para el manejo de fondos, valores y endeudamiento.
- d) Es decir, el Sistema de Tesorería, se constituye en un sistema que coadyuva a ejecutar las actividades programadas, determinadas en el Programa de Operaciones Anual (POA), los ingresos tributarios y no tributarios que genera la municipalidad, están destinados a cumplir con los compromisos y obligaciones adquiridos en provisión de bienes y contratación de servicios por parte de la municipalidad.

2.2.7 Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano (Actualizado al 30 de junio de 2015)

La Ley Nº 2492 de fecha 02/08/03, está relacionado con los tributos ya sea de carácter nacional, departamental, municipal y universitario, tal cual señala su artículo 1.

Asimismo, en su Art. 6 determina en partes principales que sólo la Ley puede:

- Crear, modificar o suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria, fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma.
- Condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones.
- Establecer privilegios y preferencias para el cobro de las obligaciones tributarias.

Tributos según el Código Tributario

El artículo 9 menciona que: "Son tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines."

Es decir, los tributos, son las prestaciones en dinero que en el caso de los Gobiernos Municipales se exige con el objeto de obtener recursos para el sostenimiento de los servicios públicos. Entre ellos se tiene a:

- Los Impuestos
- Tasas
- Contribuciones especiales y
- Patentes municipales.

2.3 MARCO SITUACIONAL – INSTITUCIONAL

2.3.1 Gobierno Autónomo Municipal de Pelechuco

2.3.1.1 Generalidades de la Sección Municipal

El municipio de Pelechuco de la Segunda Sección de la Provincia Franz Tamayo fue creada de acuerdo a la promulgación de la ley del 2 de diciembre de 1882, con su capital Pelechuco en el Departamento de La Paz.

El Municipio de Pelechuco, administrativamente cuenta con cinco cantones Pelechuco, Suches, Puina, Mojos, Ulla Ulla y dos distritos, Distrito Indígena Cololo Antaquilla y Distrito San Juan de Hilo Hilo con un total de 33 comunidades.

El Municipio de Pelechuco geográficamente se encuentra ubicado al Noreste de la ciudad de La Paz, a una distancia de 365 Km., desde la sede de gobierno; es la capital de la segunda sección municipal de la provincia Franz Tamayo, tiene una extensión territorial de 2758.45 Km².

El Municipio Pelechuco de acuerdo a la Ley del 2 de Diciembre de 1882, tiene como límites:

- Al Norte con los municipios de Curva y Apolo
- Al Sur con los municipios de Mocomoco, Chuma y Ayata.
- Al Este con Apolo, Guanay y Tacacoma.
- Al Oeste con la Hermana Republica del Perú.

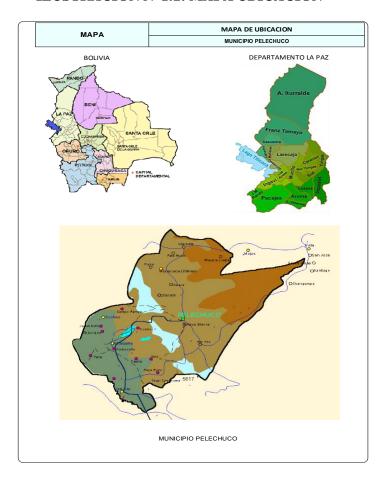
2.3.1.2 Localización y población

El municipio Pelechuco de la Segunda Sección se encuentra ubicada en la Provincia Franz Tamayo del Departamento de La Paz, cuenta con población que alcanza según el censo 2012 a 6.780.- habitantes, toda la población del municipio está concentrada en el área rural y no existen áreas urbanas.

Los idiomas mas hablados son el castellano, el aymara y el quechua. La población está organizada en sindicatos agrarios, centrales y subcentrales, clubes de madres.

2.3.1.3 Ubicación Política

La Segunda Sección Municipal Pelechuco, presenta tres pisos ecológicos; Puina con un clima frio; valle con clima templado; y trópico con clima cálido. Su relieve está conformado por un descenso desde las partes altas (cumbre), pasando por valles encajonados, hasta llegar a la parte de los yungas tropicales del Departamento de La Paz, formando parte del altiplano central cuyas generalidades son:



ILUSTRACION Nº 2.2: MAPA UBICACION

2.3.1.4 Actividades económicas preponderantes

La principal actividad económica de la población es la crianza de ganado camélido y ovino, en las partes más altas del municipio; la minería, con la explotación aurífera, la agricultura y el comercio informal, en un porcentaje menor, constituyen las actividades que generan los principales ingresos a la población.

Si bien la diversidad de pisos ecológicos existentes, hace propicia la producción agropecuaria, el medio geográfico, las largas distancias y la falta de infraestructura caminera dificultan el desarrollo y una explotación adecuada de los recursos naturales con miras a una mejora en la calidad de vida de los habitantes del Municipio.

2.3.1.5 Potencialidades del Municipio de Pelechuco

Los paisajes constituidos por los tres pisos ecológicos y la diversidad de flora y fauna, constituyen un potencial turístico importante, que debidamente aprovechado, como el mejoramiento de los servicios de atención al turista, podría generar mayores recursos para la población.

La apertura de caminos vecinales, por ser de vital importancia para el desarrollo del Municipio, implica el mayor desafío para sus autoridades, aunque el bajo presupuesto asignado por la Coparticipación Tributaria limita la realización de obras de la envergadura que requiere del desarrollo del Municipio.

2.3.1.6 Visión

Municipio articulador, productivo con desarrollo humano institucionalmente fortalecido, con capacidad de gestión administrativa y transparente, en beneficio del desarrollo integral de los pobladores del Gobierno Municipal de Pelechuco.

2.3.1.7 Misión

El Gobierno Municipal de PELECHUCO tiene como misión contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas garantizando la integración y participación de los ciudadanos en la Planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio, mejorando la calidad de vida de la mujer y el hombre boliviano, con una justa distribución y mejor administración de los recursos públicos para la satisfacción de las necesidades de la población principalmente en los requerimientos básicos salud y educación.

El es la entidad de derecho público con personalidad jurídica reconocida y patrimonio propio, que representa al conjunto de vecinos asentados en una jurisdicción territorial determinada, participa en la realización de los fines del Estado, y cuyas finalidades son:

- a) La satisfacción de las necesidades de la vida en comunidad,
- b) Buscar la integración y participación activa de las personas en la vida comunal;
- c) Para elevar los niveles de bienestar social y material de la comunidad, mediante la ejecución directa o indirecta de servicios y obras públicas de interés común;
- d) Promover el desarrollo de su jurisdicción territorial, a través de la formulación y ejecución de planes, programas proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional;
- e) Conservar, fomentar y difundir los valores culturales y las tradiciones cívicas de la comunidad.
- f) Preservar el saneamiento ambiental, así como resguardar el ecosistema de su jurisdicción territorial.

2.4 MARCO HISTORICO

2.4.1 La Reforma Tributaria de 1986²⁰

A partir de la década de los 70's y hasta mediados de los 80's la estructura tributaria comprendía una gran cantidad de tributos, y a pesar de esto, la presión tributaria fue declinando, llegando a una recaudación que representó menos del 2% del PIB en 1985. A partir de 1986 entra en vigencia el actual sistema tributario con la aprobación de la Ley N° 843, a diferencia de la política tributaria del pasado, los componentes más importantes de la reforma tributaria de 1986 son primordialmente dos: una base tributaria amplia e impuestos de fácil administración. Componentes que han posibilitado una recaudación mayor al 15% del PIB desde 1990.

Es importante notar que la reforma tributaria de 1986 además de cambiar el sistema tributario notoriamente, cambió la percepción y la actitud de los contribuyentes con respecto al pago de impuestos, que en la primera mitad de los 80's se habían acostumbrado a no tributar.

COSSIO Muñoz Fernando, "El sistema Impositivo Boliviano: Sostenibilidad e impactos a los pobres" MODULO 10, La Paz – Bolivia, agosto 2001, Pág. 5

2.4.2 Modificaciones al Sistema Tributario²¹

En Diciembre de 1994, con la aprobación de la Ley N°1606 se efectuaron importantes cambios en el sistema tributario. Estos cambios fueron significativos para algunos impuestos, mientras que en otros solamente se modificaron, sustituyeron e incorporaron algunos artículos e incisos que no variaban la base imponible.

Las principales razones que motivaron la promulgación de la Ley N° 1606 son consistentes con el período de transformación que vivía el país en esa época. Por ejemplo, la Ley de

Participación Popular de Abril de 1994, al cambiar la distribución de las recaudaciones impositivas otorgaba la opción de mejorar la Ley #843, basando el pago de impuestos sobre la propiedad de bienes inmuebles y vehículos automotores en avalúos fiscales y no en valores estimativos.

El cambio más importante se efectuó con respecto al impuesto a las utilidades de las empresas. Las empresas estaban sujetas a un gravamen que fijaba como base imponible el patrimonio neto de las empresas (IRPE), este impuesto no ofrecía incentivos a la inversión ya que con esta se incrementaba la base imponible, además, este impuesto no era sujeto a créditos fiscales en ningún otro país, lo cual significaba una doble tributación para empresas extranjeras y multinacionales (gravadas sobre utilidades de fuente externa). Naturalmente, este impuesto no era consistente con la Capitalización de las empresas del estado, la cual requería fuertes inversiones extranjeras, y por lo tanto debía ser sustituido por un impuesto sin distorsiones a la inversión y además sujeto a crédito en los respectivos países de origen, el Impuesto a las Utilidades de las Empresas.

2.4.3 SISTEMA TRIBUTARIO BOLIVANO

Para Cossío Muñoz²², el sistema tributario boliviano es sólido en términos académicos, ya que se compone de impuestos que tienen bases tributarias amplias con pocas exenciones, facilitando la administración tributaria. Por ejemplo: El IVA prácticamente no tiene

_

²¹ COSSIO Muñoz Fernando, "El sistema Impositivo Boliviano: Sostenibilidad e impactos a los pobres" MODULO 10, La Paz – Bolivia, agosto 2001, Pág. 5

²² IDEM, Pág. 6

exenciones, deducciones y devoluciones o, múltiples tasas, lo cual es común en sistemas que pretenden ser progresivos.

Generalmente los sistemas que crean exenciones y deducciones con el propósito de ser progresivos, resultan ser más bien regresivos, ya que las empresas e individuos con mayores ingresos pueden evadir los impuestos a través de estas precisas exenciones, deducciones y devoluciones que pretendían beneficiar a los más pobres. La población que se pretendía fuera la beneficiaria de dichas excepciones, ahora ve una vez más sus esperanzas de inversiones públicas urgentes postergadas por falta de financiamiento.

Por otro lado para Peña Céspedes²³, el Sistema Tributario Boliviano "es un conjunto de disposiciones legales constituido por leyes, decretos supremos, resoluciones supremas, resoluciones administrativas, etc. Los mismos que por su gran cantidad y permanente difusión hacen de este sistema un tema muy complejo y en cierta forma, complicado.

2.4.3.1 Estructura del Sistema Tributario Boliviano

El sistema tributario boliviano está compuesto por pocos impuestos y prácticamente basados en impuestos que gravan el consumo. El comportamiento de las recaudaciones en el periodo 1987-2000 demuestra que los impuestos internos en promedio representaron 77% del total de las recaudaciones, aproximadamente 4,158 millones de bolivianos del 2000. Para la gestión 2000 las recaudaciones de renta interna ascienden a 1,176 millones de dólares.

Los ingresos por renta aduanera representaron 11% del total de recaudaciones en el periodo 1987-2000. Debe notarse que las recaudaciones del IVA e ICE por importaciones son parte del sistema impositivo general y por tanto están incluidos en el estudio como ingresos por renta interna.

Los ingresos por regalías tienen relativa menor importancia en cuanto a sus recaudaciones, representando en promedio 13% del total de recaudaciones en el periodo 1987-2000. En el año 2000 las regalías aportaron 1,198 millones de dólares, nuevamente 13% del total de ingresos para este año.

PEÑA Céspedes Abel. "Sistema Tributario Boliviano" (Conceptualizaciones tributarias). Ediciones Peña del Villar, La Paz – Bolivia, 2012, Pág. 1

2.4.3.2 El Sistema Impositivo actual

Para Cossío Muñoz, los cinco impuestos más importantes del sistema impositivo representan un 95% de las recaudaciones totales de renta interna. Estos son los impuestos; al Valor Agregado, Especial a los Hidrocarburos, Utilidades de las Empresas, Transacciones y al Consumo Específico. (COSSIO Muñoz Fernando, agosto 2001: Pág. 11)

Por su parte para Ancalle Choque el Sistema Impositivo actual establece que en Bolivia mediante la Ley 843 de mayo 1986, marco el inicio de un sistema moderno y novedoso que se vino ajustando paulatinamente hasta lograr crecientes niveles de recaudación. (ANCALLE Choque Demetrio, Julio 2015: Pág. 23)

2.4.3.3 Incidencia impositiva (COSSIO Muñoz Fernando, agosto 2001: Pág. 11)

Un sistema tributario debe cumplir con los principios básicos de un buen sistema, que incluyen; eficiencia económica, neutralidad, simplicidad, estabilidad, y los principios del beneficio impositivo y la capacidad de pago. Bajo este último concepto el sistema impositivo tiene la responsabilidad de promover la equidad social, procurando que la población más empobrecida aporte menor proporción de sus ingresos, o por lo menos, cerciorándose que no existan impuestos que recaigan especialmente sobre los segmentos más pobres de la sociedad.

Existen dos principios fundamentales de equidad en el área tributaria, la equidad horizontal y la equidad vertical. La primera se centra en el concepto que dos individuos, naturales o jurídicos, que perciben ingresos reales equivalentes, sin importar la fuente, deberían ser tratados de la misma manera en cuanto a su obligación/carga tributaria. Por otro lado, el concepto de equidad vertical tiene más relación en cuanto a la función distributiva de los impuestos, ya que este principio implica que a medida que incrementan los ingresos de los individuos, estos son sujetos de una carga impositiva mayor.

CAPÍTULO III DISEÑO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN

3. MARCO METODOLÓGICO

3.1 Enfoque²⁴

La investigación a desarrollar tiene un enfoque cualitativo, mediante el proceso de indagación inductivo recurrente en el que se utilizarán la recolección y el análisis de los datos para contestar preguntas de investigación confiando en la medición numérica, el conteo y en el uso de estadísticas para establecer con exactitud patrones de comportamiento de la muestra.

3.2 Tipo de investigación

La investigación es de tipo descriptiva, en razón de que su finalidad es conocer el impacto de la implementación del sistema tributario en la recaudación tributaria en los Gobiernos Autónomos Municipales Rurales; tal como menciona Bernal²⁵ "se obtendrá la información en cuanto a cualidades o atributos de la población objeto de estudio" y es también una investigación correlacional²⁶ donde los datos son obtenidos y son sometidos a un análisis.

3.3 Diseño

Dentro del diseño no experimental se considera está investigación como transeccional descriptiva debido a que el fenómeno es observado en determinado periodo de tiempo e individualmente para proporcionar una detallada descripción.

3.4 Métodos

Dada las características del tema utilizaremos el Método inductivo: que nos permite, a partir de casos particulares plantear un problema, a través de un proceso de inducción este problema remite a una teoría.

BERICAT, Eduardo, (1998), "La integración de los métodos cuantitativo y cualitativo en la investigación". Barcelona. Pág. 19

²⁵ BERNAL, Cesar A. "Metodología de la Investigación" (2010), Tercera Edición. Colombia: Pearson Educación. Pág. 113

²⁶ IDEM, Pág. 114 (De acuerdo con este autor, la correlación examina asociaciones pero no relaciones causales, donde un cambio en un factor influye directamente en un cambio en otro).

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de información

Según Bernal (BERNAL, 2010: Pág. 113) "la investigación descriptiva se soporta principalmente en técnicas como la encuesta, la entrevista, la observación y la revisión documental", en ese sentido se utilizara las siguientes técnicas:

- Entrevista (fuente primaria)
- Recopilación documental (fuente secundaria)
- Análisis de parámetros tributarios (fuente primaria)

Para la recopilación de la información, se realizo a través de entrevistas a los funcionarios de la Dirección Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Pelechuco y cuestionarios a los usuarios y consultores del Municipio.

Como herramienta en la entrevista se utilizo un cuestionario que contiene una serie de preguntas, de tal manera que se identifiquen elementos necesarios que ayuden al desarrollo de la investigación.

Para la recopilación documental, se captara la información mediante:

- Leyes, Reglamentos, Normas relacionadas al tema de estudio.
- POA, PTDI del Gobierno Autónomo Municipal de Pelechuco
- Textos, revistas, publicaciones, etc.

3.6 Muestra

Se utilizo el muestreo intencional o de conveniencia con un universo conocido. La muestra intencional o de conveniencia es seleccionada de tal manera que cada muestra de este procedimiento será utilizada directa e intencionalmente a los individuos de la población por tener un fácil acceso a ellos. Por lo tanto para nuestra investigación se toma como muestra al Gobierno Autónomo Municipal de Pelechuco.

3.6.1 Determinación del sector y sujetos de investigación

a) Sector de investigación

El sector de investigación se lo desglosa de la siguiente manera: Gobierno Central, Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobierno Autónomo Municipal de Pelechuco.

b) Sujetos de investigación

Se tomo los siguientes sujetos de investigación: Servidores públicos de acuerdo a la estructura actual del Gobierno Autónomo Municipal de Pelechuco, Consultores del Sector Público y Privado que han trabajado para el desarrollo municipal y población o usuarios del Municipio.

.

CUADRO N°1.2
PLANTEL EJECUTIVO Y CONCEJO MUNICIPAL

UNIDADES	SUJETOS
Presidente concejo municipal	1
Vice presidente del concejo	1
Secretario del concejo	1
Vocal 1 del concejo municipal	1
Vocal 2 del concejo municipal	1
Alcalde municipal	1
Secretario municipal administrativo	1
Asesor financiero económico	1
Asesor legal externo	2
Asesor legal externo (Concejo)	1
Asistente administrativo financiero	1
Secretaria del ejecutivo municipal	1
Director de la unidad técnica	1
Supervisor de obras 1	1
Supervisor de obras 2	1
Defensoría de la niñez y adolescencia	1
Sub alcalde	3
Operador de maquinaria	2
Intendente municipal	1
Portero	1
TOTAL	24

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos POA 2018 GAMP

CUADRO N° 1.3 CONSULTORES SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO

ENTIDAD	SUJETOS
Gobernación La Paz SEDCAM	3
Ayuda en acción	3
COINAR	1
Jóvenes de Lucha contra la Pobreza	1
Viceministerio de Educación	2
Director Distrital de Pelechuco	1
Técnico Distrital de Pelechuco	1
AMUYA SRL	2
Constructora 3 Ángeles	2
Técnico – Supervisor UPRE	1
Director U.E. Hichocollo	1
Director U.E. Ulla Ulla	1
TOTAL	19

Fuente: Elaboración propia

 $\label{eq:cuadro} \text{CUADRO N}^{\circ} \ 1.4$ POBLACION O USUARIOS DEL G.A.M DE PELECHUCO

POBLACION	NUMERO
POBLACION	6.780
TOTAL	6.780

Fuente: Datos oficiales del Censo Nacional de Población y Vivienda, INE de 2012

CAPÍTULO IV

MARCO PRÁCTICO

4. MARCO PRÁCTICO

4.1 CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS

4.1.1 EVALUACION DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA IMPOSITIVO MUNICIPAL Y SU RELACION CON LA BAJA RECAUDACION DE INGRESOS PROPIOS EN LOS G.A.M. RURALES

Se procedió a la recopilación de la información, a través de entrevistas a los funcionarios de la Dirección Administrativa y Financiera (Director Administrativo y Financiero, Responsable de Contabilidad y Presupuesto, Responsable de Tesorería, Responsable de Almacenes y Archivos e Intendente Municipal) del Gobierno Autónomo Municipal de Pelechuco, de modo, que la información fuese precisa, confiable y adecuada, estableciendo un contacto directo con quienes manejan todo lo relacionado con la parte Impositiva.

Como herramienta en la entrevista se utilizara un cuestionario que contiene una batería de preguntas abiertas, lógicamente estructurados, que permitirá la recolección de datos en forma variada y a su vez adecuada, de tal manera que se identifiquen elementos necesarios que ayuden al desarrollo de la investigación

Por último, se tiene que la investigación será de tipo documental, ya que se apoyará con la existencia de la documentación de normativas del Gobierno Autónomo Municipal de Pelechuco como ser: Plan Territorial de Desarrollo Municipal, Programa Operativo Anual Manual de Procedimientos, Manual de Funciones, Reglamentos, contratos por la compra de bienes y servicios y otros materiales informativos.

4.1.1.1 ANALISIS E INTERPRETACION DE DATOS

Entrevistas a los funcionarios y situación actual del Gobierno Autónomo Municipal de Pelechuco (Ver anexo N° 1)

Para entrevistas a los funcionarios administrativos y operativos, de la institución se procedió al llenado de una guía de entrevista que arrojó los siguientes resultados, que se describen a continuación:

La entrevista a la Máxima Autoridad Ejecutiva de este Municipio

Arrojó el siguiente resultado que a continuación se describe:

Dependencia: Concejo Municipal

Dependientes: Secretario Municipal Financiero Administrativo

Funciones: Las funciones que realiza el Alcalde Municipal son: administrar la institución, ejecutando los Planes Operativos Anuales de cada gestión, con los recursos materiales, tecnológicos y financieros dispone que el Gobierno Municipal. Los servicios principales que presta la Institución son:

Saneamiento Básico Servicio de Infraestructura Urbano y Rural, Servicios de Salud, Servicio de Catastro y Rural, Servicio de Educación y Fomento al Deporte, Programa de Promoción del Desarrollo Rural (micro-riego caminos vecinales), Desarrollo y Agropecuario, Fortalecimiento Municipal y otros. Esta lista de servicios están plasmados en su Plan de Desarrollo Municipal, y que son ejecutados a través del Programa Operativo Anual que es elaborado por una consultora externa, con las algunas reformulaciones acuerdo las necesidades de las Organizaciones Territoriales de Base y exigencias del Comité de Vigilancia.

La ejecución en el servicio de la red de agua potable es el 50% el enlocetado de las calles, equipamiento didáctico de las escuelas y otros; las mismas que estaban en el POA no sean logrado concretar por falta de tiempo, recursos económicos

El Gobierno Autónomo Municipal de Pelechuco contó con un consultor externo permanente poyo la gestión Municipal y otros que han trabajado en temas específicos como la elaboración del Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

50

Las actividades de mayor importancia no están asignadas a los funcionarios más preparados,

existiendo la necesidad de contratar funcionarios capacitados y crear tres nuevas unidades

en Catastro, departamento técnico y tasas patentes. El Gobierno Municipal llegaría

a satisfacer las demandas y necesidades de la población siempre y cuando haya una

estabilidad política-social.

Funcionarios Administrativos y Operativos

Oficial Mayor Administrativo

Dependencia Honorable Alcalde Municipal Dependientes: Tesorero, Intendente Cantonal.

Comunicación: verbal

Capacitación: Sí en áreas de manejo de computación, y ley SAFCO.

Funciones: Se encuentra vinculado a la coordinación de las actividades del área

administrativa y financiera como ser recibir informes y correspondencia, aunque también

desarrolla procesos de seguimiento a contrataciones de material de servicios y

construcción de obras.

Intendente Municipal

Dependencia: Alcalde, Oficial Mayor Administrativo. Dependientes: no tiene.

Comunicación: Verbal y escrita.

Capacitación: No

Funciones: Apoyo a registros contable - financiero, manejo de la caja chica, entrega

administración de cheques, de recaudación de recursos propios; obtenidos por

diferentes conceptos, la elaboración y entrega de informes al Secretario Municipal y Alcalde

Municipal.

51

Responsable de Contabilidad

No figura en el organigrama actual del Gobierno Autónomo Municipal de Pelechuco, es contratado de manera eventual, y que en función de los requerimientos que demanda la preparación de estados financieros y ejecución presupuestaria, a fin de gestión.

Resultados de las Entrevistas a los Consultores

De un total de 19 consultores de diferentes instituciones públicas, privadas y ONGs, que han trabajado en diferentes consultorías en este Municipio, se tiene los siguientes resultados de acuerdo a entrevistas realizadas.

De acuerdo a este resultado podemos indicar que todos los consultores encuestados realizaron su diagnostico con el objetivo de conocer los problemas, necesidades y potencialidades que tiene el Municipio. Estos diagnósticos se realizaron en las áreas de Físico Natural, económico y organizativo institucional.

Asimismo los consultores recomiendan la viabilizarían de generar ingresos propios para el Municipio, a través de la construcción de un Mercado Municipal, el funcionamiento del Matadero Municipal, el mantenimiento del servicio de limpieza y la capacitación a la población en diferentes temas: de Género, Leyes y normativas vigentes, planificación participativa a través de cursos, seminario, talleres y conferencias.

La implementación de los servicios mencionados permitiría que el Gobierno Autónomo Municipal de Pelechuco generase ingresos, para mejorar las condiciones del mantenimiento de estos servicios.

A través de la capacitación de las leyes y normativas vigentes para que organizaciones territoriales de base comprendan las facultades y obligaciones que deben asumir dentro del ámbito de su municipio; y mediante la planificación participativa que deben iniciar los gobiernos municipales con sus comunidades lograran una mayor participación de los actores sociales adquiriendo de esta manera un compromiso con todas las instituciones que intervienen en el desarrollo local para lograr ejecutar obras de impacto social.

4.1.2 VALORACIÓN DEL SISTEMA IMPOSITIVO MUNICIPAL, SUS PRINCIPALES IMPUESSTOS Y COMO ESTA RELACIONADO CON G.A.M. RURALES

4.1.2.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las normas contenidas en el Sistema Impositivo Municipal, se aplican a todos los Tributos Municipales y aquellos nacionales en los cuales el Gobierno Municipal tiene una participación directa.

El ámbito de aplicación del Sistema Impositivo Municipal, abarca el área urbana circunscrita por los límites de su jurisdicción territorial, señalada por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades (Ley 2028 de 28 de octubre de 1999), Ley de Participación Popular (Ley 1551 de 20 de abril de 1994).

La constitución Política del Estado determina entre otros aspectos lo siguiente:

- Los deberes fundamentales de contribuir, en proporción a su capacidad económica al sostenimiento de los servicios públicos
- Ningún impuesto es obligatorio sino ha sido establecido conforme a las prescripciones de la Constitución
- Los impuestos y demás cargas públicas obligan igualmente a todos
- Es atribución de la Cámara de Senadores el aprobar las ordenanzas municipales relativas a Patentes e Impuestos
- Los Municipios no podrán crear sistemas protectores, ni prohibitivos que afecten a los intereses de otras circunscripciones de la República, ni dictar ordenanzas de favor para los habitantes del Departamento, ni de exclusión para otros bolivianos.
- La autonomía municipal consiste en la potestad normativa, ejecutiva, administrativa y técnica en el ámbito de su jurisdicción y competencia territorial Los Gobiernos Municipales NO PODRÁN establecer tributos QUE NO SEAN TASAS O PATENTES cuya creación requiera aprobación previa de la Cámara de Senadores, basada en un dictamen técnico del Poder Ejecutivo.

4.1.2.2 ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE RECAUDACIONES

De acuerdo con el artículo 21 de la Ley N° 2492 Código Tributario, el sujeto activo es el Estado, cuyas facultades son: recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en este

Código son ejercidas por la Administración Tributaria Nacional, Departamental y Municipal dispuestas por Ley.

El Decreto Supremo N° 27310 Reglamento del Código Tributario del 09 de enero de 2004, establece las facultades a que se refiere el Artículo 21 de la Ley 2492, esta serán ejercitadas por la Dirección de Recaudaciones o el órgano facultado para cumplir estas funciones mediante Resolución Técnica Administrativa emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal. La Unidad de Recaudaciones es una unidad técnica especializada que tiene como objetivo velar por el cumplimiento de los sistemas de la Administración Tributaria de domicilio municipal, y sus facultades detalladas en el Artículo N° 100 de la Ley N° 2492, las cuales son las de control, verificación, fiscalización e investigación.

4.1.2.3 ETAPAS DE LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN

En la etapa de la recaudación la Unidad de Recaudación del Gobierno Autónomo Municipal de Pelechuco no consideró el implementar el Sistema de Integrado de Ingresos Municipales (SIIM) y la correspondiente aprobación de disposiciones legales para el cobro de impuestos; y esto conlleva a la falta de concientización a los contribuyentes directos para que los mismos puedan realizar la declaración jurada y pagar sus impuestos.

Asimismo y por consiguiente en la etapa de fiscalización no se realiza ningún tipo de accionar, como deberían ser las etapas de Prefiscalización y Fiscalización. Tomando en cuenta lo citado anteriormente se vio por conveniente que dentro la etapa de prefiscalización, se asigne a un Jefe de la Unidad de recaudaciones el cual debe considerar y tomar acciones respecto a la disminución de recaudaciones por lo que en los procedimientos a seguir se encuentran los siguientes:

- Desarrollar un plan de acción que identifique las responsabilidades que utilizara durante la fase de campo.
- Recopilación de información sobre los contribuyentes
- Definir el alcance de la fiscalización.
- Entrenar a los miembros del equipo de fiscalización y asignar responsabilidades.
- Definir el marco legal y los compromisos que se espera cumplan los contribuyentes
- Desarrollar un plan de acción.
- Coordinar las actividades de fiscalización con los contribuyentes.
- Coordinar con la Unidad Técnica para la revisión de los aspectos técnicos de las propiedades del contribuyente.

Todos los procedimientos antes enunciados deberían estar plasmados en un documento, que servirá de guía para futuras actividades.

En la etapa de Fiscalización en cumplimiento a la Ley N° 2492 debe iniciarse con una orden de Fiscalización emitida por la Unidad de Recaudaciones del Gobierno Autónomo Municipal, el cual debe establecer el alcance, los tributos y periodos a ser fiscalizados, la identificación de los sujetos pasivos, la identificación de los funcionarios actuantes.

Actualmente se encuentra ausente los procedimientos antes enunciados ya que según versiones de los Ejecutivos del Gobierno Autónomo Municipal de Pelechuco se debe a los siguientes factores:

- Ausencia de conciencia tributaria por parte de los contribuyentes directos
- Inexistencia de personal idóneo para llevar a cabo todas las tareas necesarias que impliquen mayor recaudación de ingresos municipales principalmente referido al Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles.
- La falta de promulgación de leyes tributarias, las cuales establecen un impuesto o una contribución que deberán pagar las personas naturales o jurídicas, según la actividad que desarrolle, de esta manera se lograría generar ingresos propios que coadyuvan al desarrollo municipal. Por lo que:

Es importante, para el propio Gobierno Autónomo Municipal Rural, estar bien asesorado e informado acerca de buen manejo del Sistema Impositivo Municipal por medio de la aplicación de tecnologías de la información en el marco de las políticas públicas (RUAT y SIIM), con el fin de poder cumplirlas y de esta forma poder generar ingresos propios significativos.

4.1.3 MECANISMOS DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA IMPOSITIVO MUNICIPAL A TRAVES DE LA DISPOSICION DE INTRUMENTOS, PROCEDIMIENTOS, METODOLOGIAS Y SOFWARE

4.1.3.1 El Sistema Integrado de Ingresos Municipales (SIIM)

Se trata de un sistema desarrollado por el entonces Ministerio de Participación Popular y promovido por las diversas instancias responsables que fueron quedando como responsables de la temática en el Gobierno Nacional.

El sistema está bastante difundido en el conjunto de municipios rurales del País, pues las exigencias tecnológicas son mínimas, únicamente se requiere de un computador de escritorio capaz de correr el software desarrollado en plataforma FoxPro.

El SIIM permite administra los impuestos a bienes inmuebles, vehículos automotores, transferencia de muebles y vehículos, impuesto al consumo específico de la chica, patentes municipales, tasas municipales y otros ingresos. El sistema incluye los módulos de empadronamiento, liquidación, recaudación y tablas parametrizadas.

Su aplicación se limitó a municipios pequeños e intermedios que no tienen el apoyo del Registro Único de Administración Tributaria (RUAT), dado que el acceso al sistema es gratuito, el Viceministerio de Descentralización, en coordinación con el Ministerio de Hacienda provee el software y la asistencia técnica a los interesados.

Informes parciales de implementación del SIIM realizados en anteriores gestiones de Gobierno, con apoyo de GTZ y el DFID, recogen las siguientes recomendaciones:

- a) Es imprescindible desarrollar una versión tecnológica moderna del SIIM y promover su implementación a través de unidades especializadas del Gobierno Nacional
- b) En esta nueva versión, además de los módulos ya establecidos, es necesario incorporar entre otros: un formulario único de recaudaciones, reportes gerenciales para el control de la mora y estado de las recaudaciones, un modulo de plan de pagos de la deuda vencida y no vencida, un módulo de control de exenciones y privilegios
- c) Es necesario implementar un Programa serio de asistencia técnica en temas conceptuales a los usuarios del SIIM.

4.1.3.2 El Registro Único de Administración Tributaria (RUAT)

El RUAT es una Institución Pública Descentralizada, no lucrativa con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Hacienda, la misma que será ejercida por el Viceministerio de Política Tributaria. Se concreta como entidad pública a través del Decreto Supremo No. 24604 del 6 de mayo de 1997 e inicia actividades en enero de 1998.

Sus actividades iniciales se centraron en la administración de información del parque automotor del País a través de una red informática que conecte a instituciones públicas relacionadas. A partir de 2004 el RUAT define su misión como "Diseñar, desarrollar y administrar sistemas informáticos que permitan a los Gobiernos Municipales, Ministerio de Hacienda y Policía Nacional cumplir con las atribuciones conferidas por Ley en lo relativo a tributos e ingresos propios". Esta misión implica:

- a) Dotar de herramientas tecnológicas y asesoramiento a los Gobiernos Municipales, Ministerio de Hacienda y Policía Nacional que apoyen el cumplimiento de sus funciones otorgadas por Ley.
- b) Diseñar, desarrollar y administrar sistemas para registros públicos que sean demandados por las entidades que conforman el RUAT o por otras entidades públicas.
- c) Generar en coordinación con el Gobierno Nacional, proyectos de fortalecimiento tecnológico para Municipios y Policía Nacional.

- d) Brindar asesoramiento de gestión administrativa, tributaria y tecnológica relacionada al ámbito de acción de la institución.
- e) Ser la instancia de información tributaria municipal y policial en el ámbito de acción de la institución.

Los Servicios que el RUAT otorga son los que se describen a continuación:

- a) El desarrollo y administración de sistemas informáticos para que los Gobiernos Municipales, Ministerio de Hacienda y Policía Nacional puedan aplicarlos para mejorar sus administraciones tributarias y sus recaudaciones.
- b) El apoyo a las instituciones mencionadas en el punto anterior en el proceso de registros públicos que le sean demandados.
- c) La administración de una base de datos de todo el sistema tributario a nivel nacional.
- d) El acceso a información nacional y regional de las administraciones tributarias de los gobiernos municipales. Atiende "on line" a 16 municipalidades con los impuestos de propiedad de vehículos automotores, 10 municipalidades con el impuesto de propiedad de bines inmuebles, 7 municipios con patentes municipales; 176 municipalidades pequeñas e intermedias bajo la modalidad "tarantela" o "fuera de línea" solo para impuesto de propiedad de vehículos automotores.
- e) El apoyo a la comunicación mediante una infraestructura informática entre gobiernos municipales y las entidades conectadas al sistema como el Ministerio de Hacienda, la Policía y los Bancos.
- f) La capacitación de recursos humanos responsables de los sistemas y equipos relacionados con el RUAT.
- g) El desarrollo y difusión de manuales de operaciones, procedimientos y otros como el Elearning a nivel nacional.
- h) El soporte técnico y de datos permanentemente a todas las instituciones que forman parte del RUAT.

- i) Asesoramiento técnico especializado en el desarrollo de sistemas computarizados relacionados con los procedimientos.
- j) Provisión de placas

En consecuencia, el RUAT está relacionado con las siguientes instituciones a nivel nacional:

- a) 16 municipalidades conectadas en línea, que son 8 capitales de departamento (excluyendo a Cobija) y 8 municipalidades intermedias: El Alto, Quillacollo, Sacaba, Warnes, Montero, Yacuiba, Villamontes, Camiri.
- b) El Ministerio de Hacienda como cabeza de sector a través del Viceministerio de Política Tributaria.
- c) La Policía Nacional, relacionada por los gravámenes, hipotecas y robos de vehículos.
- d) La Aduana Nacional, se relaciona por la información de despachos aduaneros de vehículos.
- e) La Red Bancaria Autorizada, relacionada por los cobros de impuestos, recibos de trámites y otros.

Logros y proyecciones

Los logros alcanzados y que resalta la institución, son:

- a) El diseño, desarrollo e implantación de sistemas computarizados para registros públicos destinados a operaciones tributarias de los gobiernos municipales.
- b) El incremento de las recaudaciones de los gobiernos municipales por el apoyo del sistema computarizado.
- c) La facilidad de pago de impuestos a la propiedad en cualquier parte del país.
- d) Caso destacado de éxitos de Oracle a nivel mundial, reconocido por muchos países.
- e) La interconectividad entre gobiernos municipales y con otras instituciones como la Policía Nacional, la Aduana y la red bancaria.

- f) La integración de la información tributaria municipal como los impuestos de vehículos, el estado de los vehículos a nivel de la Policía y otros.
- g) Se ha otorgado herramientas tecnológicas y asesoramiento a los Gobiernos Municipales, Ministerio de Hacienda y Policía Nacional para que apoyen el cumplimiento de sus funciones.
- h) Generar en coordinación con el Gobierno Central, proyectos de fortalecimiento tecnológico para Municipios y Policía Nacional.
- i) Se ha proporcionado asesoramiento en gestión administrativa, gestión tributaria y tecnológica relacionada al ámbito de acción de cada institución.
- j) Se ha proporcionado información tributaria municipal y policial en el ámbito nacional.
- k) La impresión de material informativo como trípticos, guías, manuales y otros
- 1) Accesos de información a través de internet.

En el mediano plazo el pretende RUAT ser:

- a) Ente articulador entre municipios y entidades relacionadas.
- b) Central de información tributaria municipal con alcance nacional
- c) Ente de asesoramiento para gobiernos municipales en temas de gestión administrativa, tributaria y tecnológica.
- d) Canal de captación de recursos externos para el fortalecimiento tecnológico para municipios y Policía Nacional.
- e) Ente de investigación y desarrollo en ámbito tecnológico para aplicación municipal y policial.

Los proyectos inmediatos y mejoras a futuro, incluidas en el plan estratégico son la ejecución del proyecto de migración al sistema actual al Sistema de Arquitectura de N campos, que incluye cambio a una moderna plataforma tecnológica y el proyecto de integración de la Oficina de Derechos Reales al Sistema del RUAT.

Municipalidades que reciben servicios del RUAT

Las características y potencialidades de las administraciones tributarias en Bolivia están totalmente diferenciadas en función al apoyo del RUAT para la administración de los tributos. Esta agencia gubernamental especializada hace servicios a un total de 191 municipalidades que representa el 58% del total de instituciones locales.

4.1.4 SITUACIÓN ACTUAL DE LA ORGANIZACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PELECHUCO

La estructura orgánica actual del Gobierno Autónomo Municipal de Pelechuco presenta una serie de deficiencias y debilidades en su organización administrativa, una de ellas es la falta de instrumentos administrativos como son 10 manuales de organización y funciones, y procesos que determinan con exactitud el conjunto de facultades, atribuciones deberes y procedimientos de cada unidad que compone la estructura, esto se debe a la inexistencia de la unidad responsable que esté a cargo de la elaboración de estos manuales.

En los niveles operativos existe duplicidad de funciones, escasa coordinación entre los funcionarios; en este nivel no todos los funcionarios disponen de material de oficina, computadoras, archivadores y otros que dan lugar a la improvisación de sus actividades.

Por incumplimiento a sus funciones los administrativos reciben llamadas de atención verbal y por escrito algunas veces; se puede ver que existe insatisfacción por los funcionarios en sus puestos de trabajo porque no hay promoción de los mismos.

El servicio al usuario ha determinado una especie de sinergia en el desempeño de tareas en cada uno de los funcionarios con respecto al cargo que ocupan, las cuales en un momento dado establecen dualidad e incluso duplicidad y una excesiva centralización de funciones que se ha detectado entre el Alcalde Municipal y el Oficial Mayor.

En materia de Administración de Bienes y Servicios, se han respetado las cuantías establecida por las Normas Básicas por que cuentan con un reglamento, así como la contratación de Bienes y Servicios. Este proceso es autorizado por el Concejo

Municipal, siendo el Alcalde Municipal y en ocasiones, el Intendente Municipal quienes efectúan las adquisiciones.

Las compras menores, se encuentran respaldadas por las tres cotizaciones que establece las Normas Básicas, aunque no han realizado el mismo proceso en gestiones pasadas. No se realiza el control respectivo sobre la salida de bienes, a la vez que no cuentan con formularios de administración de almacenes.

Actualmente no cuenta con el Sistema Integral de Impuestos Municipales para el manejo efectivo de recaudaciones municipales se rigen por registros y tablas utilizados en paquete Excel.

Finalmente los instrumentos con los que cuenta el Gobierno Autónomo Municipal de Pelechuco, no aseguran el grado de delegación de autoridad y funciones, y por tanto carecen de procedimientos en situaciones coyunturales que a veces enfrentan, dando lugar al incumplimiento de los objetivos institucionales.

CONCLUSIONES

En la actualidad los Gobiernos Autónomos Municipales Rurales no se encuentran bien informados acerca de los Sistemas Tributarios Municipales a las cuales se sugiere sean implementados en sus municipios, la incorrecta aplicación y omisión de la Normativa Fiscal puede llevar a la determinación de sanciones fiscales que no solamente inciden en la economía de los Gobiernos Autónomos Municipales Rurales sino también en su imagen.

Por este motivo es necesario que los Gobiernos Autónomos Municipales Rurales implementen esenciales el SIIM el cual permite administrar los impuestos a bienes inmuebles, vehículos automotores, transferencia de muebles y vehículos, impuestos al consumo específico de la chica, patentes municipales, tasas municipales y otros ingresos. El sistema incluye los módulos de empadronamiento, liquidación, recaudación y tablas parametrizadas.

Por otro lado su aplicación se limitó a municipios pequeños e intermedios que no tienen el apoyo del Registro Único de Administración Tributaria (RUAT), dado que el acceso al sistema es gratuito, el Viceministerio de Descentralización, en coordinación con el Ministerio de Hacienda provee el software y la asistencia técnica a los interesados.

Por lo que a continuación describo algunas de las causas más comunes la falta de implementación de los Sistemas Tributarios Municipales:

- Desconocimiento del destino útil del dinero originado en impuestos.
- En la actualidad una gran cantidad de Gobiernos Municipales, tiene un deficiente sistema de Administración Tributaria, unido a ello la falta de infraestructura y de personal idóneo.
- Falta de conciencia tributaria, fuertemente influenciado por la idiosincrasia de los ciudadanos, relacionado con el grado de insatisfacción y aspiraciones frustradas de los mismos; el bajo nivel de educación de la población, sobre la necesidad que tienen los Gobiernos Municipales y el Estado en obtener recursos genuinos, indispensables, para brindar servicios elementales a la comunidad (salud, educación, seguridad, etc.)

RECOMENDACIONES

Es fundamental el desarrollo y aplicación de programas de capacitación y cultura tributaria dirigidos a toda la población de los Gobiernos Autónomos Municipales Rurales y permita al contribuyente mantener una relación más estrecha con los organismos de la Administración Tributaria.

Estimular a los contribuyentes para que asuman un rol participativo en todos los aspectos relacionados con la materia tributaria.

Realizar controles periódicos dirigidas al servicio que prestan los profesionales responsables del Área Financiera, que permitan evaluar la calidad del servicio, el nivel de preparación y su incidencia en el incumplimiento de deberes formales por parte de los contribuyentes.

A nivel administrativo se debe realizar: cursos de capacitación al personal de la unidad de recaudaciones en técnicas de contabilidad y fiscalización. Por otro lado realizar controles de calidad de los trabajos, tampoco existe evidencia de revisión y supervisión.

BIBLIOGRAFIA

LEY 2492 Código Tributario Boliviano. (Actualizado al 30 de junio de 2015). La Paz.

Ley N° 154 de 14 de julio de 2011, Ley de clasificación y definición de impuestos y de regulación para la creación y/o modificación de impuestos de dominio de los Gobiernos Autónomos.

Ley N° 1551, Ley de Participación Popular, del 20 de Abril de 1994.

Ley Nº 2028, Ley de Municipalidades, aprobada el 28 de Octubre de 1999.

Ley Nº 031 Ley Marco de autonomías y Descentralización, 19 de julio de 2010

PEÑA Céspedes Abel. "Sistema Tributario Boliviano" (Conceptualizaciones tributarias). Ediciones Peña del Villar, La Paz – Bolivia, 2012.

CENCAP, Centro Nacional de Capacitación - Contraloría General de la Republica, "Administración de Ingresos en las Municipalidades", Versión POE N° 1, Bolivia, 2010.

CENCAP, Centro Nacional de Capacitación - Contraloría General de la Republica, "Sistema Integrado de Ingresos Municipales", Versión POE N° 2, Bolivia, 2013.

COSSIO Muñoz Fernando, "*El sistema Impositivo Boliviano*: Sostenibilidad e impactos a los pobres" MODULO 10, La Paz – Bolivia, agosto 2001.

ANCALLE Choque Demetrio, "Contabilidad Tributaria", 1ra. Edición, Imprenta TIGRE, La Paz – Bolivia, Julio 2015.

BLANCO Villegas, Oscar Fernando (2017). PERFIL DE TESIS "Modelo práctico de implantación de obligaciones tributarias en los Gobiernos Autónomos Municipales Rurales", La Paz – Bolivia.

Bolivia, Ministerio de Economía, Viceministerio de Política tributaria, Dirección General de Estudios Tributarios, "Guía metodológica para establecimientos de contribuciones especiales de los Gobiernos Autónomos Municipales". 2017.

Bolivia, Ministerio de Economía, Viceministerio de Política tributaria, Dirección General de Estudios Tributarios, Memoria Institucional RUAT 2016. La Paz – Bolivia: Impresiones Máster SRL.

QUIROZ Calle, Marcelo (2011). *Guía para la escritura de documentos científicos*. La Paz - Bolivia: Impresiones Artes Graficas Flores.

CALISAYA, Gonzalo (2006). "Como elaborar monografías, tesis y textos". La Paz - Bolivia: Grafica Gonzales.

OSORIO L. Jimmy (2013). Pacto Fiscal: definiciones y avances. La Paz Bolivia: La Razón.

ASCARRUNZ Martínez, Henoch (2016). ¿Qué es el pacto fiscal?, La Paz – Bolivia: La Época.

FUNDACION JUBILEO (2013), *Municipios Dependientes*. La Paz – Bolivia:

BERNAL, Cesar A. "Metodología de la Investigación" (2010), Tercera Edición. Colombia: Pearson Educación.

BERICAT, Eduardo, (1998), "La integración de los métodos cuantitativo y cualitativo en la investigación". Barcelona.

Plan Operativo Anual 2016, 2017 y 2018 (Gobierno Autónomo Municipal de Pelechuco).

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS CARRERA DE CONTADURIA PÚBLICA





La presente ficha de entrevista, tiene como objetivo investigar evaluar los antecedentes de la inaplicabilidad del Sistema Impositivo Municipal y su relación con la baja recaudación de ingresos propios en los Gobiernos Autónomos Municipales Rurales (caso Gobierno Autónomo Municipal de Pelechuco)

ENTREVISTA PILOTO		
DATOS GENERALES:		
NUMERO DE ENTREVISTA:	FECHA:	
FORMACION:	CARGO:	
ANTIGÜEDAD EN EL MUNICIPIO:	ANTERIOR CARGO:	
1. ¿Cuáles son sus funciones?		
2. ¿Cómo se generan los "Ingresos Propios"?		
2. ¿Como se generan los ingresos Propios :		
3. ¿De la fuente de financiamiento de "Ingresos Propios" se destina para la ejecución de obras?		
4. ¿Utiliza algún sistema Impositivo Municipal para el registro de las recaudaciones tributarias?		
5. ¿Cuenta con personal calificado para el área de recaudaciones?		